

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 5 de octubre de 2006. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

*EDICTO de 16 de octubre de 2006 por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 20 de septiembre de 2006, del Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0071/06, contra la empresa “Irritécnica Extremeña, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Irritécnica Extremeña, S.L.” al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 20.09.2006, dictada en el expediente sancionador número 06/0071/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0071/06.

Acta n.º: SH-257/06.

Empresa: Irritécnica Extremeña, S.L.

Domicilio: Avenida Joaquín Sánchez Valverde, n.º 1.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

#### ACUERDA:

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Purificación Hernansanz Trejo, en nombre y representación de la empresa “Irritécnica Extremeña, S.L.” contra Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 23.05.2006 y, confirmar la infracción, imponiendo la sanción de doscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º SH-257/06.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de octubre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de “Gasoil de calefacción con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social, de la provincia de Cáceres, durante el año 2007”. Expte.: S03/07CC.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: S03/07CC.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Gasoil de calefacción, con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres durante el año 2007.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Domicilio de los centros.
- e) Plazo límite de entrega: 31-12-07, con entregas parciales según necesidad de los centros.